









### 5.2 Registro de Incentivos

Tal y como establece la normativa, los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos como consecuencia de la prestación de servicios de inversión y auxiliares se recogen en el correspondiente registro, incluyendo la descripción de cómo éstos incentivos han influido para elevar la calidad del servicio prestado y las medidas implantadas para no deteriorar la obligación de actuar de manera honesta, cabal y profesional atendiendo al mejor interés del cliente.

Este registro será mantenido durante un período mínimo de 5 años.

## 6 Relación con la política de conflictos de interés

---

La recepción de Incentivos es un factor que puede provocar que se originen situaciones de Conflictos de Interés. Con el fin de detectar, gestionar y prevenir los conflictos que se puedan originar, se dispone de una Política de Conflictos de Intereses, que se encuentra a disposición de clientes o potenciales clientes en toda la red de distribución a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.cajaruraldearagon.es>

## 7 Operativa con Clientes

---

La Entidad podrá **retener** incentivos, de conformidad con la normativa vigente, en los siguientes supuestos:

### 7.1 Asesoramiento no Independiente sobre productos propios

*La Entidad* ofrece a sus clientes la posibilidad de recibir un asesoramiento asociado a la inversión en instrumentos financieros propios. Este servicio siempre será ofrecido a través de la red de sucursales.

Este tipo de asesoramiento no independiente se basará en un análisis de diversos tipos de instrumentos financieros emitidos o facilitados por entidades que tienen vínculos estrechos o relación contractual con *la Entidad*.

En estos casos, *la Entidad* podrá facilitar una o las dos de las siguientes opciones: una propuesta de asignación óptima de activos y/o una evaluación continua de la idoneidad. Por este motivo *la Entidad* podrá recibir incentivos en relación con los productos sobre los que presta el asesoramiento.

### 7.2 Comercialización: Recepción y Transmisión de Órdenes

Cuando los clientes de *la Entidad* realicen operativa con productos de inversión bajo comercialización (recepción y transmisión de órdenes) sin asesoramiento, éstos tendrán acceso a un número apropiado de instrumentos gestionados por proveedores terceros de productos que carecen de vínculos estrechos con *la Entidad*. Esta operativa se realizará exclusivamente por el canal de Ruralvía.

Adicionalmente, se les suministrará acceso a herramientas para la ayuda de tomas de decisiones con dicha operativa. Por este motivo *la Entidad* podrá recibir incentivos en relación con los productos sobre los que presta el servicio de comercialización.

### 7.3 Gestión discrecional de carteras de clientes

La Entidad no presta directamente el servicio de Gestión Discrecional de carteras de clientes, pero sí lo comercializa.

En la prestación del servicio de gestión de carteras, no se aceptará ni retendrá honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o representante del mismo, en relación con la prestación del servicio a los clientes.

Cualquier incentivo recibido por la Entidad prestadora del mismo relacionado con la gestión de carteras de clientes será traspasado al cliente una vez éste haya sido recibido por dicha Entidad.

Si se recibiesen otros incentivos no monetarios menores, consecuencia de haber elevado la calidad del servicio prestado al cliente (y siempre que no afecten al cumplimiento de la obligación de actuar el interés óptimo del cliente), serán puesta en conocimiento del cliente.

## 8 Incentivos cobrados o pagados por la Entidad

### 8.1 Cobrados de terceros

Naturaleza del incentivo	Entidades pagadoras	Cuantía
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva de gestoras nacionales	Entidades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva	Hasta un <b>90%</b> de la comisión de gestión
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva de gestoras internacionales	Entidades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva	Hasta un <b>80%</b> de la comisión de gestión
Colocador o asegurador en procesos de valores emitidos	Entidad Emisora	La determinada en el folleto público de emisión
Colocador o asegurador en procesos de OPVs y OPAs	Entidades oferentes	La determinada en la oferta pública de la OPV u OPA
Comercialización de carteras de gestión discrecional	Banco Cooperativo Español	Hasta un <b>85%</b> de la comisión de gestión  <u>Hasta un 70% de la comisión de custodia de Fondos Internacionales</u>

### 8.2 Pagados a terceros

Naturaleza del incentivo	Entidades receptoras	Cuantía
Colocador o asegurador en procesos de valores emitidos	Entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión	La determinada en el folleto público de emisión

## 9 Revisión de la política

---

Esta política será revisada por *la Entidad* al menos una vez al año y en cualquier caso, cuando *la Entidad* tenga constancia que se ha producido alguna modificación importante.